Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978 | Jueves 5 de octubre | Número 226

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 20

Sobre incendios forestales y rastrojeras

Los incendios forestales y de rastrojeras vienen agravándose en los últimos años, presentando en la actualidad caracteres alarmantes que nos obligan a adoptar dos tipos de medidas:

Unas a largo plazo, cuyo estudio se inicia y que se publicarán para la próxima campaña y otras de inmediata aplicación para evitar en lo que queda de periodo estival que continúen produciéndose incendios incontrolados, que perjudican gravemente nuestros bosques, al igual que las rastrojeras y cultivos de cereales.

Por ello, dentro de estas medidas de inmediata aplicación, se pone en conocimiento de todos los burgaleses las siguientes advertencias:

1.º Serán sancionados con el máximo rigor todos aquellos que causen o provoquen incendios, bien sea en montes, bien en cultivos, al igual que todos los que sin cumplir los requisitos legalmente establecidos, quemen los rastrojos o malezas, dando cuenta a los Tribunales Ordinarios para que les exija la responsabilidad penal, si la hubiere, a la vez que las indemnizaciones o reparación de los daños causados.

2.º Dado que la Naturaleza es de todos y su conservación una obligación de la comunidad en que vivimos, cualquier persona que presencie la comisión de los hechos antes referenciados está obligado a dar cuenta a la Guardia Civil más cercana o directamente a este Gobierno Civil, indicando el nombre del autor, dos apellidos y domicilio del mismo, para que se pueda sancionar a los autores de los incendios con carácter inmediato y con el rigor antes mencionado.

3.º Igualmente, cualquier persona que tenga conocimiento de un incendio, debe de dirigirse a este Gobierno Civil, a ICONA, a la Guardia Civil, Guardería Forestal o los Parques de Extinción de Incendios que a continuación se señalan:

ARANDA DE DUERO, Peñaranda de Duero, Gumiel de Hizán.

BELORADO, Pradoluengo, Cerezo de Río Tirón.

BRIVIESCA, Oña, Frías.

CASTROJERIZ, Melgar de Fernamental, Sasamón.

LERMA, Covarrubias, Santa María del Campo.

MIRANDA DE EBRO, Pancorbo, Treviño.

BURGOS, Fuentes Blancas, Estépar.

ROA DE DUERO, Olmedillo de Roa, Adrada de Haza.

SALAS DE LOS INFANTES, Santo Domingo de Silos, Quintanar de la Sierra, Huerta de Rey.

SEDANO, Soncillo, Arija.

VILLADIEGO, Sotresgudo, Quintana de Valdelucio.

VILLARCAYO, Medina de Pomar, Villasana de Mena, Espinosa de los Monteros.

4.º Finalmente todos estamos obligados a colaborar en extinción de incendios, dentro de nuestras posibilidades físicas y materiales y por ello se reitera una vez más la colaboración ciudadana para extinguir los mismos, debiendo acudir inmediatamente a prestar toda clase de auxilios, en cuanto se tenga conocimiento de cualquier incendio, ya que nos estamos jugando el futuro de nuestra Naturaleza y si se destruye la misma se tardan muchos años en su restauración.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de todos los burgaleses y para su más estricto cumplimiento.

Burgos, a 27 de septiembre de 1978. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago y Juárez.

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

Vistas las solicitudes de convenios presentadas para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, para el Ejercicio de 1979, se ha procedido a realizar el análisis de las mismas, al objeto de poder emitir el presente informe sobre procedencia de su admisión a trámite, de conformidad con lo establecido en el art. 9-5 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Del resultado del análisis se deduce la procedencia de la admisión a trámite de las solicitudes que se enumeran a continuación, en base a las siguientes consideraciones principales:

a) Censo de contribuyentes: Su actualización en principio parece

correcta y comprende la generalidad de los contribuyentes de la actividad propuesta.

b) Actividades: Las enumeradas en las solicitudes son susceptibles de convenio e integran las actividades principales de la generalidad de los contribuyentes censados.

c) Hechos imponibles: Los propuestos en las solicitudes son los propios de la actividad principal de las mismas y comunes a la generalidad de los contribuyentes censados.

Las solicitudes de los convenios cuya admisión se estima procedente son las siguientes:

Industrias lácteas.
Comercio de cereales.
Obradores de confiterías.
Almacenistas de coloniales.
Almacenistas de vinos.
Confeccionistas en serie.
Tinte, lavado y planchado de ropa.
Aserradores, rematantes y almacenistas de madera.
Fabricación de muebles.
Carpintería general.
Artes gráficas.
Fabricantes de guantes.
Fabricantes de peletería.
Yacimientos y canteras.
Fábricas de tejas y ladrillos.
Fabricantes de materiales de construcción.
Comercio material de construcción.
Talleres reparación y construcción (Siderurgia).
Carpintería metálica.
Pintura y decoración.
Instalaciones eléctricas.
Fontanería, calefacción y saneamiento.
Talleres reparación vehículos.
Fotógrafos.
Peluquería de caballeros.

Burgos, 25 de septiembre de 1978. El Delegado de Hacienda (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédulas de notificación

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de Burgos,

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 970/77, se ha dictado sentencia que copiada literalmente el encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 20 de octubre de 1977. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 970/77, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Manuel Duarte Cordeiro, vecino de Neuilly Sur Marne (Francia), sin que consten más datos personales del mismo y en la actualidad en ignorado paradero; Juan Antonio Lavín Cobo, de 27 años de edad, soltero, delineante, vecino de Bilbao, calle Uribarri, núm. 42, 2.º, C. Contra Joaquín Ferrao Tinoco, vecino de Le Bouilleon, (Francia), sin que consten más datos personales del mismo y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Ferrao Tinoco, como responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa; abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Juan Antonio Lavín Cobo, en la cantidad de 38.619 pesetas, y se resercan acciones civiles a Manuel Duarte Cordeiro.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría. — Firmado y rubricado.—El Secretario, Gaspar Hesse.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de Burgos,

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1082/77, seguido en este Juzgado sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 8 de octubre de 1977. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1082/77, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado José Moreno Chantrero, vecino de Maulbronn, domiciliado en Schafhot, 1, de 34 años de edad, sin que consten más datos personales del mismo y en la actualidad en ignorado paradero; contra Cipriano de Almeida, vecino de Toulouse, 19 Rue de Van Gogh, 43 años de edad, sin que consten más datos personales del mismo y en la actualidad en ignorado paradero. Siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Cipriano de Almeida, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en este primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Moreno Chantrero y Cipriano de Almeida, de ignorado paraderos, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 22 de septiembre de 1978.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de Burgos,

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 910/77, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente dice como sigue:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 17 de diciembre de 1977.— El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 910/77, sobre imprudencia con lesiones y daños en el que se encuentran como perjudicados, Isabel Cárcamo San Coloma, de 23 años, soltera, ATS, vecina de Las Arenas-Guecho (Vizcaya); Inmaculada Alonso Valdés, de 45 años, casada, sus labores y vecina de Bilbao, calle Ramón y Cajal, número 42-5.º, dcha.; Alberto Colina Alonso, de 24 años, soltero, estudiante y vecino de Bilbao, calle Ramón y Cajal, número 42-5.º, dcha; Georges Louis Ducros, de 35 años, casado, residente en París; Joao José Martins Di Couto,

de 26 años, casado, residente en 91, en Francia. Contra Cristian André René Feuillard, de 22 años, casado, residente en Egly. R.C.S.; Rogel Hamel, residente en Francia, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Cristian André René Feuillard, como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones, ya definida a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, un mes de privación del permiso de conducir, abono de las costas procesales, y que indemnice a Isabel Cárcamo San Coloma, en la cantidad de 219.230 pesetas y a Inmaculada Alonso Valdez, en la cantidad de 4.644 pesetas, declarando responsable civil subsidiario a Rogel Hamel.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 15 de septiembre de 1978.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad,

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.174/77, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente son del tenor siguiente:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 12 de diciembre de 1977.— El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez número uno de Distrito de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.174 /77, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Antonio Correira Costa, de 35 años, domiciliado en 3, Rue Guezot, 63100 Cebazt y Miguel Silva Durán, de 27 años de edad, soltero, dependiente y vecino de Bilbao, calle San Francisco, número 10, 5.º, dcha. Contra Raúl González Dinelli, de 46 años, domiciliado en Castrotontrigo (León), en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Raúl González Dinelli, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida a la pena de 600 pesetas de multa, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado, Manuel Silva Alvarez, en la cantidad de 5.175 pesetas, con reserva de las acciones civiles a los otros perjudicados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta mi primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Mateos Santamaría.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los perjudicados Antonio Correira Costa y Ventura Alvarez Ferrero en ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 21 de septiembre de 1978. El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de Burgos,

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 968/77, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 20 de octubre de 1977. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 968/77, sobre imprudencia con daños, en el que se encuetra como perjudicado Alberto Ramos, vecino de Gustavsberg, sin que consten más datos personales del mismo y en la actualidad en ignorado paradero.— R. C. S. Mauricio Fernández Arroyo, de 27 años de edad, casado, conductor, vecino de Valladolid, calle Camino Viejo de Simancas, número 1. Contra Mauricio Fernández Quiroga, de 53 años de edad, casado, conductor, vecino de Valladolid, Camino Viejo de Simancas número 1, y siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Mauricio Fernández Quiroga, de la falta de imprudencia con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de Oficio las costas procesales. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Manuel Mateos Santamaría.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al perjudicado Alberto Ramos, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 15 de septiembre de 1978.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 1.186/78, sobre imprudencia con daños, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 22 de septiembre de 1978.— El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.186/78, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentran como perjudicados, Martins Gomes, domicilio, 2 Rue Jouy 94290 Villeneuve le Río; Graciano Da Costa, 49 Rue de la Republique 45330 Maleshebes; Honorato Corrales Dos Prazeres, Residencie les Marronniers; José Maglaes De Oliverera 321 Hlm du Valara, 24120 Terrason. Contra José Manuel Olivera Maglahes, 9.ª Rue Le Bas Rives 38140 Rives (Francia), siendo partes el Ministerio Fiscal, y fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado José Manuel Oliveira Maglahes, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, ilegible.— Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que

me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto a los encartados, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 22 de septiembre de 1978.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Instituto Nacional de la Vivienda

RESOLUCION de 6 de julio de 1978, del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de 23 locales comerciales en el grupo "Río Vena", de Burgos.

Se anuncia subasta pública para la enajenación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Decreto 2185/74, de 20 de julio, de 23 locales comerciales sitos en el Grupo «Río Vena», de Burgos, que a continuación se relacionan, con expresión de su superficie e importe tipo de subasta:

Local	*Situación*	*Superficie aprox.*	*Importe tipo pts.*
1	Bloque A-1	69,50 m.²	1.737.500
1	Id. A-2	69,50 m.²	1.737.500
1	Id. A-3	69,50 m.²	1.737.500
1	Id. A-4	69,50 m.²	1.737.500
1	Id. A-5	69,50 m.²	1.737.500
2	Id. B-11	67,00 m.²	1.675.000
3	Id. B-12	67,00 m.²	1.675.000
1	Id. B-1-3	29,50 m.²	737.500
1	Id. B-1-4	67,00 m.²	1.675.000
3	Id. B-2-1	40,00 m.²	1.000.000
3	Id. B-2-2	40,00 m.²	1.000.000
1	Id. B-2-3	67,00 m.²	1.675.000
3	Id. B-3-1	40,00 m.²	1.000.000
3	Id. B-3-2	40,00 m.²	1.000.000
1	Id. B-3-3	86,50 m.²	2.162.500
3	Id. B-3-4	130,00 m.²	3.250.000
3	Id. B-3-5	31,50 m.²	787.500
3	Id. C-1	67,00 m.²	1.675.000
3	Id. C-2	56,50 m.²	1.412.500
2	Id. C-3	56,00 m.²	1.400.000
2	Id. C-4	31,50 m.²	787.500
1	Id. C-5	67,00 m.²	1.675.000
3	Id. C-6	40,00 m.²	1.000.000

La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por esta Dirección General con fecha 14 de septiembre de 1976, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de Burgos.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Burgos, a las diez horas del cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Madrid, 6 de julio de 1978. — El Director General, Manuel Díaz y Díez de Ulzurrun. 4616.—1.491,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Anuncio de subasta

Con sujeción al pliego de condiciones que ha de servir de base, se anuncia la subasta del arriendo de una casa habitación enclavada en el edificio de la Casa Consistorial, la cual tendrá lugar al 21 día hábil, después de transcurridos 20 también hábiles, a partir del que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia.

El precio de licitación se fija en 30.000 pesetas anuales, y a partir del segundo año, se aumentará 500 pesetas por año, hasta el sexto, que el aumento será de 1.000 pesetas más por año hasta el final.

La duración del contrato será por 10 años, a contar del día en que sea adjudicada.

Finanza.—Para tomar parte en la subasta es preciso depositar el equivalente al 3 por 100 de la tasación y será elevada al 6 por 100 al adjudicarse definitivamente, por el importe que resulte de la adjudicación.

El acto de apertura de plicas, será presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación.

Villasur de Herreros, 20 de septiembre de 1978.—El Alcalde, Basilio Hernando Oca.

4657.—660,00

Anuncios Particulares

Notaría de D. Julián Manteca Alonso Cortés

Anuncio

Estándose tramitándose acta de notoriedad para la determinación de los más próximos parientes, caso de que existan, de doña Basilisa Moral Abad, fallecida en Burgos, el 20 de julio de 1914, viuda de don Vitores Redondo, a los 93 años y sin hijos, hija de León Moral y María Abad, se comunica a fin de que todos aquéllos que creyeren tener algún parentesco con dicha señora, puedan poner de manifiesto en la Notaría de don Julián Manteca Alonso-Cortés, en Burgos, Plaza Primo de Rivera, 5-1.º, en el plazo de treinta días, a contar de este anuncio.

4617.—354,00

Coto de caza San Bartolomé y Santa Ana núm. 10.504 de Fuentecén y Fuentemolinos

En el día de hoy, 25 de septiembre de 1978, se reúnen en sesión extraordinaria la Junta del Coto, presidida por su Presidente y de acuerdo con los Presidentes de las Cámaras Locales de Fuentecén y Fuentemolinos, acuerdan lo siguiente:

1.º Estando próxima la apertura de la caza y el fruto sin recolectar en el viñedo, para evitar desgracias personales que pudieran ocurrir, se prohibe cazar a todos los socios en los Términos Municipales de Fuentecén y Fuentemolinos, mientras no se haga la recolección de la vendimia.

2.º Solamente podrán cazar los socios en los polígonos de este Coto del Páramo de Corcos y Monte de Pinadillo, siempre respetando el viñedo si lo hubiere.

3.º Las laderas que miran a los términos ya mencionados no se podrán cazar; solamente se podrá hacer de Cerrales para arriba.

Se ruega el cumplimiento de este acuerdo ya que los impostores serán castigados con pérdida de la Tarjeta de Socio.

Fuentecén, 25 de septiembre de 1978. — El Presidente (ilegible).—Acompañan varias firmas más.

4675.—630,00